



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°276-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015**

**Visto,** la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013, y;

**CONSIDERANDO**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo señala que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 se resuelve incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmerso el recurrente, asignándole la plaza N° 701, como Jardinero, a cargo de la División de Ornato.

Que, mediante el documento del visto, el Sr. JIMMY ARTURO YARLEQUE PRADO, se le debe otorgar los Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, ello al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que el señor JIMMY ARTURO YARLEQUE PRADO ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", Régimen Especial del D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 prestando sus servicios administrativos como CAS, considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral D. Leg. 728 en virtud de la R.A. N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013.

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica

el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que establece que: "**8.5.** Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente **8.6.** Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Período Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 23 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1150-2014-UR-OPER/MPP, en el cual anexa la Liquidación N° 172-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057 a favor del Sr. JIMMY ARTURO YARLEQUE PRADO, donde puntualiza los siguientes datos:



**Liquidación N° 0172-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas**

**DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

Periodo Base : Mayo de 2013  
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT  
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT  
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02  
Fecha de Ingreso : 01/07/2012  
Fecha de Cese : 31/05/2013  
Tiempo de Servicio : 00aa 10mm 12dd

**IMPORTE DEL BENEFICIO**

Total de Remuneraciones : 1,240.24 X 1.00 / 12X  
N° de Meses : 10  
Sub Total : 1,074.66

| DESCRIPCIÓN                        | BENEFICIARIO     | IMPORTE |
|------------------------------------|------------------|---------|
| Retención Judicial Zapata Chereque | Gladys Esmeralda | 537.33  |
| Fondo de Pensiones Profuturo       | AFP PROFUTURO    | 107.47  |
| Seguro Invalidez Profuturo         | AFP PROFUTURO    | 13.22   |
| Comisión Variable Profuturo        | AFP PROFUTURO    | 18.16   |
| Descuentos                         |                  | 676.18  |

**TOTAL A PAGAR S/. 398.48** APORTES PATRONALES S/. 103.49



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 328-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden al señor JIMMY ARTURO YARLEQUE PRADO;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;



**SE RESUELVE:**

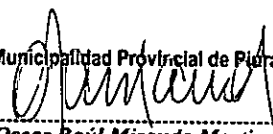
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 172-2014-UR-OPER/MPP, elaborado por la Unidad de Remuneraciones del Sr. JIMMY ARTURO YARLEQUE PRADO, ex prestador de servicios CAS, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad, bajo Contrato Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013, conforme al D. Leg. 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., importe ascendente a S/.1,074.66 nuevos soles, **luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 398.48 Trescientos Noventa y Ocho y 48/100 nuevos soles.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y depositarlo al Sistema Privado de Pensiones – AFP PROFUTURO el importe ascendente a S/. 138.85 nuevos soles, los APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 103.49 nuevos soles, y la Retención Judicial a favor de la Sra. GLADYS ESMERALDA ZAPATA CHEREQUE en la suma de S/. 537.33 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 **Municipalidad Provincial de Piura**  
  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
**ALCALDE**